



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 21/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE PANOTLA, ESTADO DE TLAXCALA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Javier Pérez Guzmán, quien se ostenta como apoderado legal del Ayuntamiento de Panotla, Estado de Tlaxcala</p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Copia certificada relativa a la resolución de siete de septiembre de dos mil quince, dictada en el Toca Electoral número 221/2015. b) Acta de la Décima Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de Panotla, Estado de Tlaxcala, de cuatro de diciembre de dos mil quince. c) Copia certificada de diversas documentales con las que el actor pretende acreditar su personalidad. 	011262

Documentales depositadas el cuatro de febrero del año en curso en la oficina de correos de la localidad y recibidas el ocho siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

En la Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil dieciséis

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Javier Pérez Guzmán, quien se ostenta como apoderado legal del Ayuntamiento de Panotla, Estado de Tlaxcala, contra el Tribunal Superior de Justicia y la Sala Unitaria Electoral Administrativa del citado Tribunal de Justicia, ambos del Estado de Tlaxcala, en la que impugna lo siguiente:

“Resolución de fecha siete de septiembre del año dos mil quince, dictada por el Magistrado de la Sala Unitaria Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, en el Toca Electoral número 221/2015, correspondiente al juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano interpuesto por el síndico municipal del Ayuntamiento del Municipio de Panotla, Tlaxcala, la cual revoca la determinación contenida en el acta de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Panotla, Tlaxcala, de fecha treinta de enero de dos mil quince, en lo relativo a la determinación de disminuir la remuneración de la inconforme Engracia Morales Ávila en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Panotla, Tlaxcala, ordenando el pago de la remuneración que le fue retenida a la actora; así como su ejecución, en virtud de que causa agravios, a mis representados, al violarse el procedimiento afectando las garantías constitucionales de legalidad y seguridad jurídica de éstos, puesto que nunca fueron oídos y vencidos en juicio.”

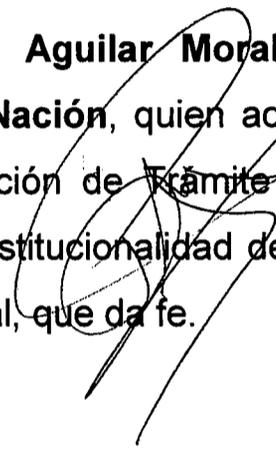
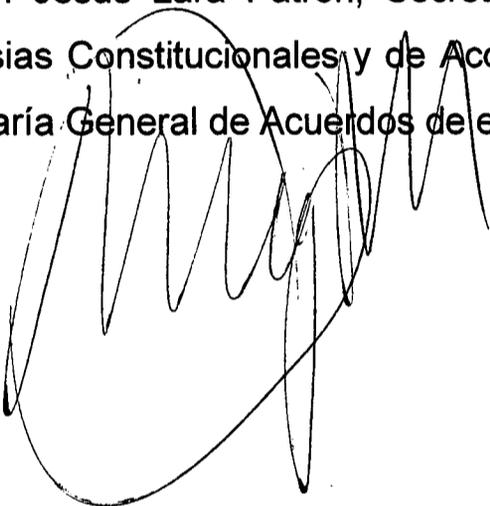
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 21/2016

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81² del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

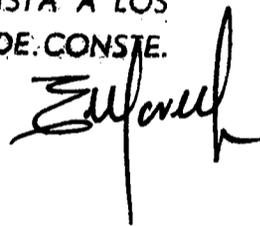
para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



09 FEB 2016
EL SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.



LAFT/RAHCH 01

¹ Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]